



# INFORME



Consejo de **Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación**

---

***Informe Semestral del cumplimiento de obligaciones de los medios de comunicación determinadas en la LOC***

---

***Julio – diciembre 2023***

**Tabla de contenido**

1	ANTECEDENTES.....	3
2	OBJETIVO .....	3
3	DESARROLLO .....	3
3.1.1	Prevalencia en la difusión de contenidos .....	4
3.1.2	Derecho a recibir información de calidad .....	5
3.1.3	Derecho a la rectificación .....	6
3.1.4	Derecho a la réplica o repuesta .....	7
3.1.5	Posición de los medios sobre asuntos judiciales .....	8
3.1.6	Protección a la identidad e imagen.....	9
3.1.7	Información de circulación restringida .....	10
3.1.8	Protección integral de las niñas, niños y adolescentes .....	11
3.1.9	Derecho a la comunicación intercultural y plurinacional.....	11
3.1.10	Protección a los trabajadores de la comunicación .....	12
3.1.11	Derecho al acceso de las personas con discapacidad.....	13
3.1.12	Composición laboral de los medios de carácter nacional .....	14
3.1.13	Identificación y clasificación de los tipos de contenidos.....	16
3.1.14	Prohibición de contenido discriminatorio.....	16
3.1.15	Prohibición de contenido violento .....	17
3.1.16	Prohibición de contenido sexualmente explícito .....	18
3.1.17	Obligaciones de los medios audiovisuales.....	19
3.1.18	Registro Público de Medios.....	20
3.1.19	Actualización.....	21
3.1.20	Difusión de tiraje .....	22
3.1.21	Protección de derechos en publicidad y propaganda .....	22
3.1.22	Espacio para la producción audiovisual nacional .....	24
5.	CAPACITACIONES .....	24
5.1	Estrategia de tercer y cuarto nivel .....	24
5.2	Estrategia de formación continua – Capacitaciones Permanentes.....	25
5.3	Asistencias Técnicas: .....	26
6.	NORMATIVA EN DESARROLLO .....	28
7.	CONCLUSIONES .....	29
8.	FIRMA DE RESPONSABILIDAD .....	29

## **1 ANTECEDENTES**

El artículo 49 literal j) de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), reformada en noviembre de 2022, establece como una de las funciones del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación: “*Elaborar informes semestrales respecto al cumplimiento de las obligaciones de los medios de comunicación determinadas en la presente Ley, los mismos que deben ponerse en conocimiento de la ciudadanía a través de sus diferentes plataformas digitales o en un instrumento a disposición del público en general (...)*”.

En tal virtud, mediante Memorando Nro. Memorando Nro. CDPIC-PREC-2023-0093-M, la Presidenta del Consejo de Comunicación, Jeannine Cruz Vaca, dispuso que se elabore un documento en el que se detallen las obligaciones que los medios de comunicación han cumplido en el primer semestre de 2023.

Con Memorando CDPIC-CGDIC-2024-001- M se solicitó a las Coordinaciones y Direcciones del Consejo de Comunicación la información que, de acuerdo a sus atribuciones, corresponda para la elaboración del presente documento.

## **2 OBJETIVO**

Informar los principales aportes en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de los medios de comunicación determinados en la LOC en el período julio-diciembre 2023.

## **3 DESARROLLO**

El presente informe consolida las actividades desarrolladas durante el ejercicio julio - diciembre 2023, en el mismo se describen los logros, cumplimiento de indicadores y desafíos en el marco de la Ley Orgánica de Comunicación.

### **3.1 APORTES EN CUÁNTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DETERMINADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN**

Entre julio - diciembre 2023, la Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos ha realizado el monitoreo de un total de 34 medios de comunicación: 13 medios televisivos, 16 medios radiales y 5 medios impresos, según el siguiente detalle:

**Tabla 1. Medios de comunicación monitoreados Julio-Diciembre 2023<sup>1</sup>**

TELEVISIÓN	RADIO	IMPRESOS
Arpegio	Armónica	El Comercio
Asomavisión	Contacto Nuevo Tiempo	El Universo
Canela TV	Cultura FM	Extra
Ecuador TV	Evolución	Expreso
Ecuavisa	FB Radio	Metro
Gama TV	FM Mundo	
RTS	Fuego	
RTU	HCJB	
TC Televisión	La Luna	
Teleamazonas	Metro Stereo	
Teleandina	Pichincha Universal	
Telesucesos	Pública FM	
TV Ecuador	Radio de la Asamblea Nacional	
	Radio Nacional del Ecuador	
	Sonorama	
	Zaracay	

**Fuente y Elaboración:** Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos

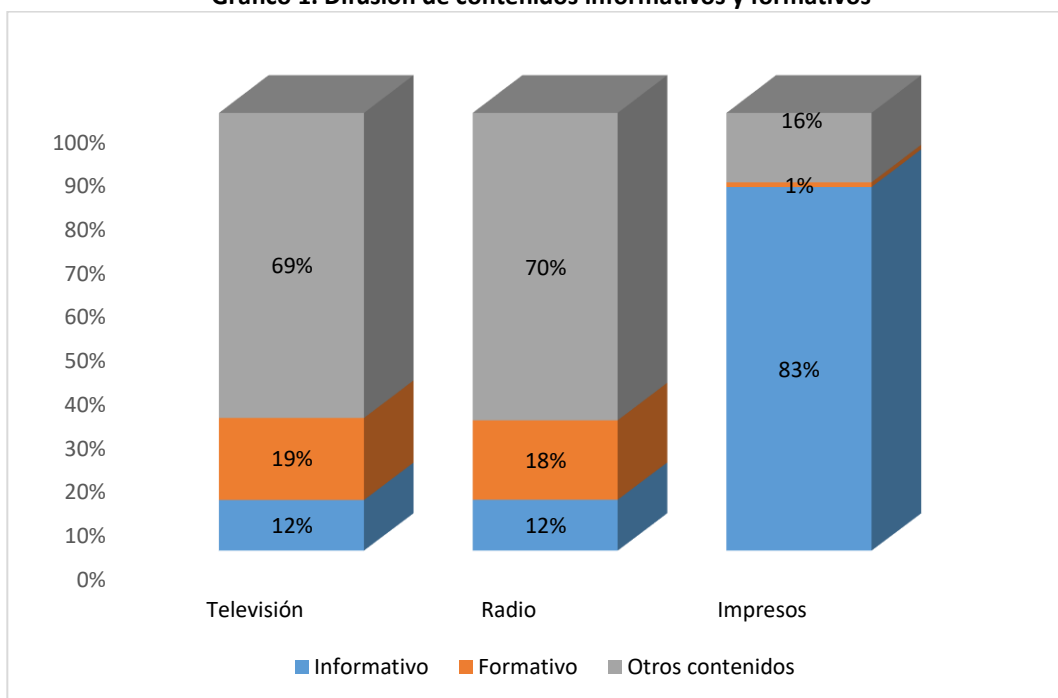
De este monitoreo se ha observado el siguiente comportamiento de los medios de comunicación, en cuanto al cumplimiento de lo establecido en la LOC.

### 3.1.1 Prevalencia en la difusión de contenidos

El Art. 8 de la LOC señala: *“Los medios de comunicación, en forma general, difundirán contenidos de carácter informativo, educativo y cultural, en forma prevalente. Estos contenidos deberán propender a la calidad y ser difusores de los valores y los derechos contenidos en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador y en la Constitución de la República del Ecuador”.*

<sup>1</sup> Los medios televisivos: Gama TV, Ecuador TV, Teleamazonas y Teleandina; radiales: Armónica FM, HCJB, Pública y Radio Nacional del Ecuador; e impresos: El Comercio, fueron monitoreados del 12 de junio al 23 de julio, razón por la cual sus datos están distribuidos en los dos informes semestrales del 2023, con los cortes de fecha correspondientes al primer y segundo semestres.

Gráfico 1. Difusión de contenidos informativos y formativos



Fuente y elaboración: Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos

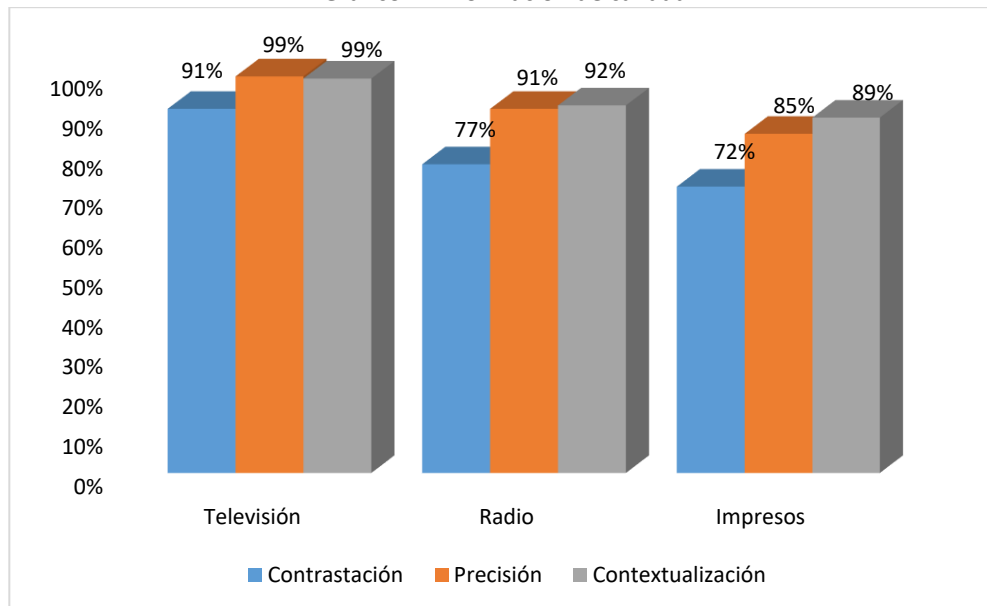
Entre julio y diciembre de 2023, la difusión de contenidos Informativo y Formativo/Educativo/Cultural en los programas o publicaciones de los medios de comunicación alcanzó los siguientes porcentajes:

- En televisión llegó al 31%, correspondiendo el 12% a contenido Informativo y el 19% a contenido Formativo/Educativo/Cultural.
- En radio fue del 30%, siendo el 12% contenido Informativo y el 18% contenido Formativo/Educativo/Cultural.
- En medios impresos alcanzó el 84%, de los cuales el 83% es contenido Informativo y el 1% contenido Formativo/Educativo/Cultural.

### 3.1.2 Derecho a recibir información de calidad

El Art. 22 de la LOC establece: “Todas las personas tienen derecho a que la información de relevancia pública que reciben a través de los medios de comunicación sea verificada, contrastada, precisa y contextualizada. (...)”.

Gráfico 2. Información de calidad



Fuente y elaboración: Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos

El cumplimiento de la contrastación, precisión y contextualización en los contenidos informativos que difundieron los programas o publicaciones de los medios de comunicación monitoreados se desarrollaron de la siguiente manera:

- En televisión, el 91% de los programas informativos realizaron contrastación de fuentes; el 99% tienen precisión informativa; y, el 99% hicieron una contextualización de los hechos informativos.
- En radio, la contratación de fuentes en los programas informativos fue del 77%; la precisión informativa del 91%; y, la contextualización también del 92%.
- En impresos, el 72% de su contenido informativo fue contextualizado; el 85% fue preciso; y, el 89% fue adecuadamente contextualizado.

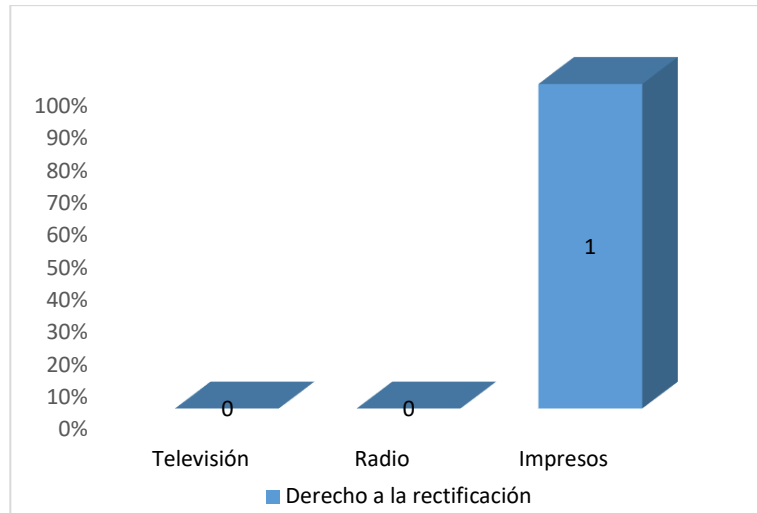
### 3.1.3 Derecho a la rectificación

El Art. 23 de la LOC dice: *“Las personas tienen derecho a que los medios de comunicación rectifiquen la información que han difundido sobre ellas, o sobre asuntos a su cargo por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de comunicación legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general.*

*Los medios de comunicación tienen la obligación jurídica de realizar o publicar según el caso, de forma gratuita, con las mismas características, dimensiones, página y sección en medios escritos o en el mismo programa, horario o espacio en medios audiovisuales, para las rectificaciones que*

haya lugar en el término de 72 horas o en las próximas 3 programaciones, contadas a partir de presentado el reclamo por escrito de la persona afectada”.

Gráfico 3. Derecho a la rectificación



Fuente y elaboración: Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos

El uso del derecho de rectificación por parte de los ciudadanos en los medios de comunicación se desarrolló de la siguiente forma:

- En los medios televisivos y radiales no se identificó el uso del derecho de rectificación
- En los medios impresos se presentó un derecho de rectificación (Diario Expreso).

### 3.1.4 Derecho a la réplica o repuesta

El Art. 24 de la LOC manifiesta: “*Toda persona que haya sido directamente aludida a través Art. 24 de un medio de comunicación, de forma que afecte sus derechos a la dignidad, honra o reputación, tiene derecho a que ese medio publique o brinde acceso para que se realice su réplica o respuesta de forma gratuita, con las mismas características, dimensiones, página o sección en medios escritos, o en el mismo programa, espacio y horario en medios audiovisuales, en el término de 72 horas o en las próximas 3 programaciones, a partir de la solicitud escrita planteada por la persona afectada*”.

Gráfico 4. Derecho a la réplica



Fuente y elaboración: Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos

El uso del derecho de réplica por parte de los ciudadanos en los medios de comunicación se desarrolló de esta manera:

- En los medios televisivos, radiales e impresos no se identificó el uso del derecho a la réplica.

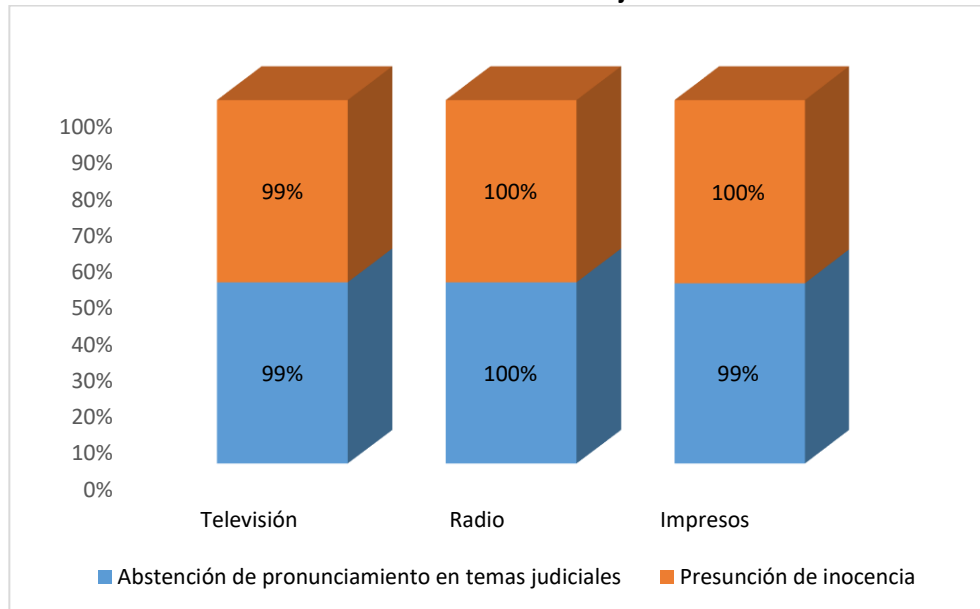
### 3.1.5 Posición de los medios sobre asuntos judiciales

El Art. 25 de la LOC manifiesta: “*Los medios de comunicación se abstendrán de tomar posición institucional sobre la inocencia o culpabilidad de las personas que están involucradas en una investigación legal o proceso judicial penal hasta que se ejecutorie la sentencia dictada por un juez competente.*”

*Los medios de comunicación están obligados a comunicar los hechos noticiosos bajo criterios de presunción y en caso de que la persona sea declarada inocente en sentencia ejecutoriada, a solicitud de la misma, estarán obligados a informar sobre este hecho, en el mismo programa, horario o espacio en medios audiovisuales o con las mismas características, página y sección en medios escritos. (...)*”.



Gráfico 5. Posición en asuntos judiciales



Fuente y elaboración: Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos

La posición de los medios de comunicación sobre asuntos judiciales fue el siguiente:

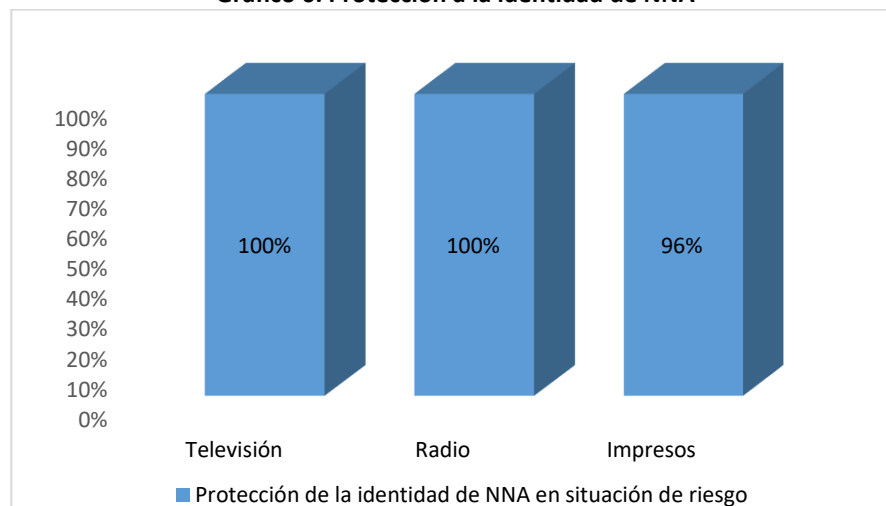
- La abstención de pronunciamiento sobre la inocencia o culpabilidad de las personas involucradas en un tema judicial alcanzó el 99% en televisión, 100% en radio y 99% en medios impresos.
- La presunción de inocencia llegó al 99 % de los medios televisivos, 100% en medios radiales y 99,8% en medios impresos.

### 3.1.6 Protección a la identidad e imagen

El artículo sin número posterior al Art. 25 de la LOC señala: “No se puede publicar en los medios de comunicación los nombres, fotografías o imágenes o cualquier elemento que permita establecer o insinuar la identidad de niñas, niños y adolescentes que están involucrados de cualquier forma en un hecho constitutivo de infracción penal, sea que se haya iniciado o no un proceso judicial.

*La misma prohibición opera para proteger la identidad e imagen de cualquier persona que haya sido víctima de una infracción penal de violencia de género. Se exceptúan los testimonios de las víctimas directas e indirectas que voluntaria y explícitamente dan su autorización para que los medios de comunicación cubran sus casos, siempre que sean estos mayores de edad).”*

Gráfico 6. Protección a la identidad de NNA



Fuente y elaboración: Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos

La protección de la identidad e imagen de las niñas, niños y adolescentes (NNA) en situación de riesgo tienen un cumplimiento del 99,7% en los programas transmitidos en los medios televisivos; 100% en los medios radiales; y, el 96,3% en las publicaciones de los medios impresos.

### 3.1.7 Información de circulación restringida

El Art. 30 de la LOC señala: “No podrá circular libremente a través de los medios de comunicación información que esté protegida expresamente en la ley”.

Gráfico 7. Abstención de circulación de información restringida



Fuente y elaboración: Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos

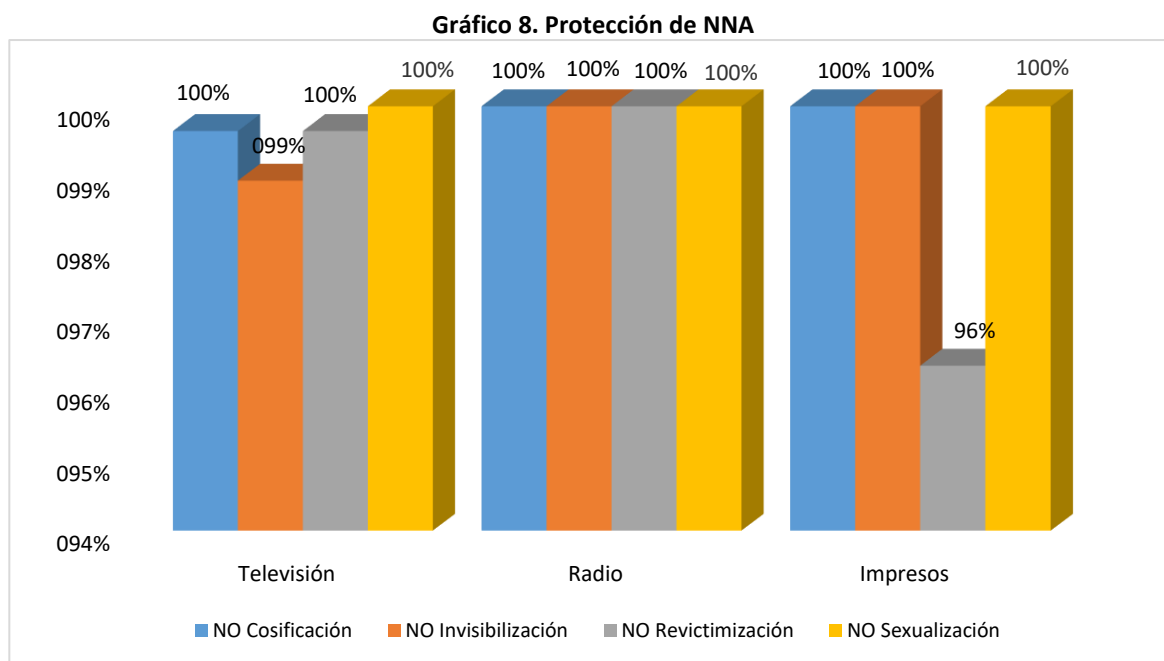
La abstención de los medios de comunicación de difundir información de circulación restringida fue cumplida en un 100% por los medios televisivos, radiales e impresos.

### 3.1.8 Protección integral de las niñas, niños y adolescentes

El Art. 32 de la LOC señala: “Las niñas, niños y adolescentes Art. 32 tienen derecho a la expresión de sus ideas, pensamientos, sentimientos y acciones desde sus propias formas y espacios en su lengua natal, sin discriminación, ni estigmatización alguna.

Los contenidos que difundan los medios de comunicación social y las demás entidades públicas y privadas, privilegiarán la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, especialmente contra la revictimización en casos de violencia sexual, física, psicológica, intrafamiliar, accidentes y otros.

La revictimización, así como la difusión de contenidos que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se tratarán de acuerdo con lo establecido en las leyes referentes a la materia.”.



**Fuente y elaboración:** Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos

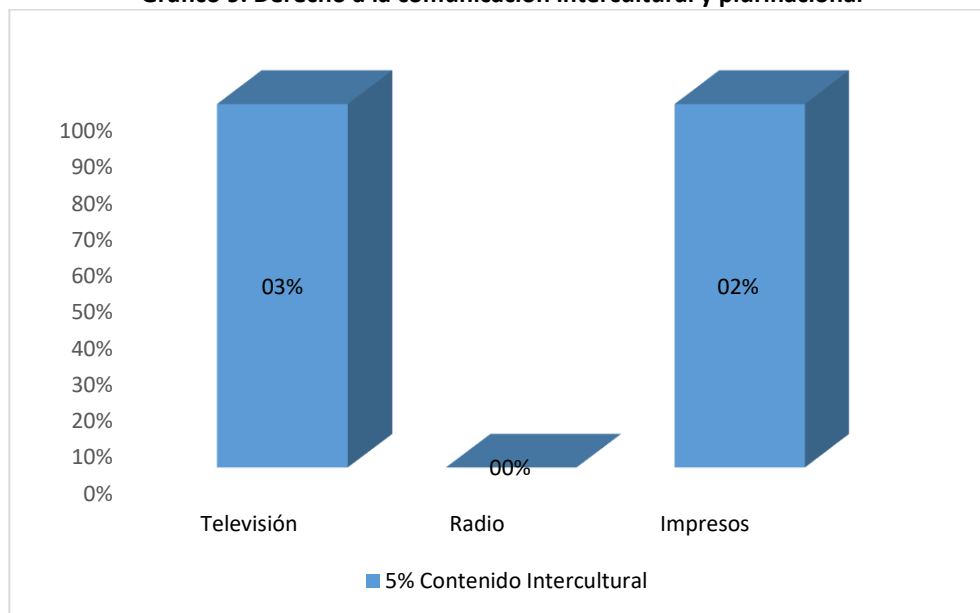
La protección integral de los NNA en los contenidos difundidos por los medios de comunicación monitoreados fue cumplida en el 98,95% o más de los programas televisivos; en un 100% de los programas radiales; y, en el 96% o más de las publicaciones de los medios impresos.

### 3.1.9 Derecho a la comunicación intercultural y plurinacional

El Art. 36 de la LOC manifiesta: “Los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias tienen derecho a producir y difundir en su propia lengua, contenidos que expresen y reflejen su cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes.

Los medios de comunicación tienen el deber de difundir contenidos que expresen y reflejen la cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, por un espacio de 5% de su contenido comunicacional, bajo los parámetros que establezca el Reglamento, sin perjuicio de que por su propia iniciativa, los medios de comunicación amplíen este espacio”.

Gráfico 9. Derecho a la comunicación intercultural y plurinacional



Fuente y elaboración: Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos

De una muestra de ocho medios de comunicación monitoreados durante cinco días en el horario de 6h00-24h00 se extrajeron los siguientes resultados en cuanto al cumplimiento de difusión del 5% de contenido intercultural:

- En los dos medios televisivos monitoreados se difundió un promedio de 3,4% de contenido intercultural.
- En los dos medios radiales monitoreados no se difundió ningún contenido intercultural.
- En los cuatro medios impresos monitoreados se difundió un promedio de 2,5% de contenido intercultural.

Ninguno de los medios televisivos, radiales e impresos monitoreados cumplió con la difusión del 5% de contenido intercultural que establece la Ley Orgánica de Comunicación.

### 3.1.10 Protección a los trabajadores de la comunicación

El Art. 42.1 de la LOC dispone: “El Estado y los medios de comunicación, protegerán a los trabajadores de la comunicación que por sus actividades profesionales corra riesgo su vida, para lo cual, el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación elaborará y coordinará con las instituciones respectivas, políticas públicas, protocolo, proyectos, planes y programas (...).”

El Sistema Informático del Registro Público de Medios cuenta con una importante pregunta que nos permite conocer a los medios de comunicación que cuentan con un protocolo de protección a periodistas y la pregunta fue formulada de la siguiente manera: “¿Cuenta con un protocolo para la protección de trabajadores de la comunicación que realicen actividades bajo condiciones de riesgo?”, a lo **cual 637 medios respondieron afirmativamente.**

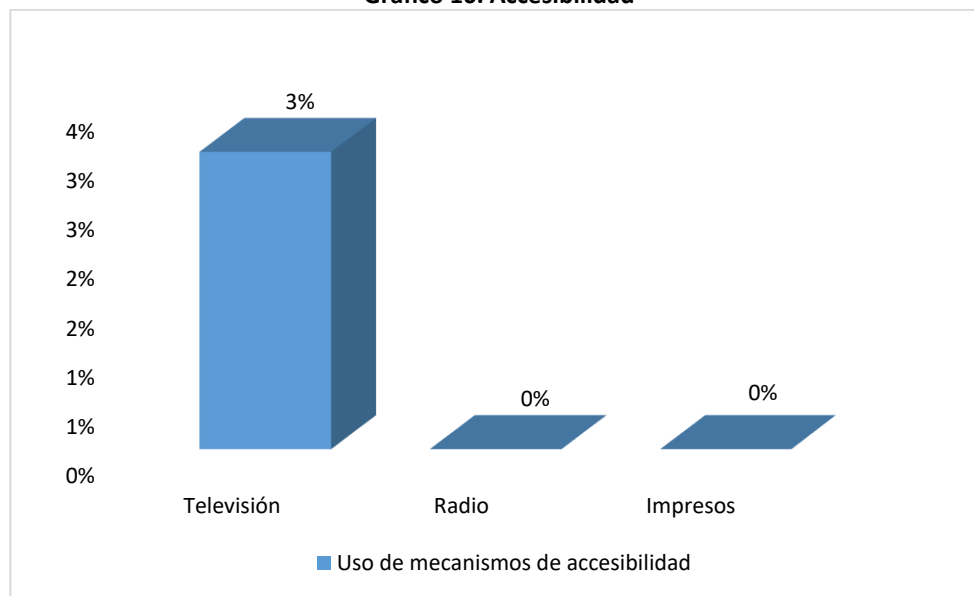
### 3.1.11 Derecho al acceso de las personas con discapacidad

El Art. 37 de la LOC señala: “Se garantiza el derecho al acceso y ejercicio de los derechos a la comunicación de las personas con discapacidad. Para ello, los medios de comunicación social, las instituciones públicas y privadas que conforman el sistema de comunicación social desarrollarán progresivamente, entre otros, los siguientes mecanismos:

- a) Uso de subtítulos;
- b) Incorporación de un recuadro adecuado para la interpretación de lengua de señas ecuatoriana;
- c) Sistema braille; y,
- d) Otros sistemas desarrollados o a desarrollarse. (...)

*Estos mecanismos serán incorporados prioritariamente en los contenidos de programas educativos, noticias, campañas electorales e información emergente sobre riesgos, desastres y anuncios de estados de excepción. Los portales web de los medios de comunicación del país, incorporarán normas técnicas de accesibilidad al contenido web.”.*

Gráfico 10. Accesibilidad



Fuente y elaboración: Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos

El cumplimiento del uso de los mecanismos de accesibilidad para las personas con discapacidad fue del 3% de los programas televisivos; y, 0% en los programas radiales y publicaciones impresas.

El Sistema Informático del RPM se cuenta con una pregunta que permite conocer si el medio cuenta con comunicación inclusiva para usuarios con discapacidad, la pregunta fue formulada de la siguiente manera: *¿Cuenta con comunicación inclusiva para personas?*, para lo cual los medios registrados en el catastro, tuvieron las opciones de SI/NO para responder y los resultados obtenidos fueron los siguientes:

PREGUNTA	RESPUESTA		
	NO	SI	TOTAL
¿Cuenta con comunicación inclusiva para personas?	270	671	941

**Fuente y elaboración:** Registro Público de Medios

### 3.1.12 Composición laboral de los medios de carácter nacional

El Art. 43 de la LOC establece: *“(...) Los medios de comunicación social de carácter nacional conformarán su nómina de trabajadores con criterios de equidad y paridad entre hombres y mujeres, interculturalidad, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”*.

*En el segundo semestre del año 2023 se implementaron las variables de trabajadores en el sistema del RPM con el objetivo de conocer número de trabajadores de la comunicación que son mujeres y hombres, asimismo trabajadores de la comunicación con discapacidad.*

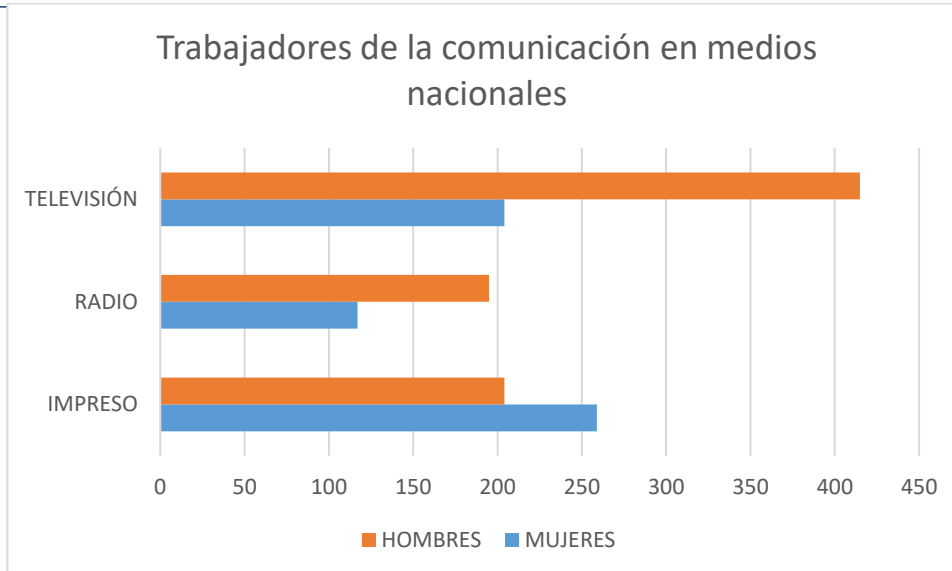
*Cabe recalcar, que al ser una variable que se incluyó recientemente, de los 941 medios que han actualizado hasta el 31 de diciembre de 2023, solo 589 medios han proporcionado la información de trabajadores.*

*De los 589 medios de comunicación social que proporcionaron información actualizada, 57 son de carácter nacional, el resto corresponden a medios de carácter regional o local, a continuación, el detalle del N° de trabajadores:*

#### INFORMACIÓN DE MEDIOS COMUNICACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

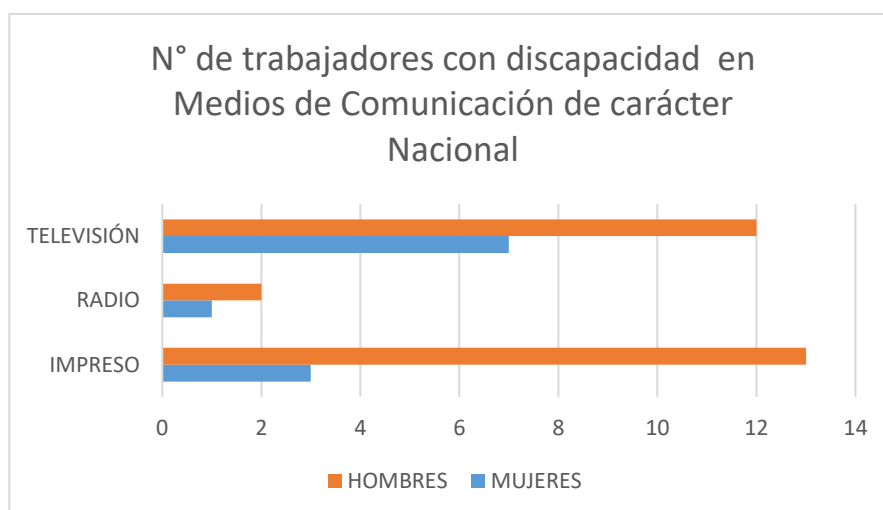
CLASIFICACIÓN	N° DE TRABAJADORES		
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
IMPRESO	259	204	463
RADIO	117	195	312
TELEVISIÓN	204	415	775
<b>TOTAL</b>	580	814	1394

Fuente y elaboración: Sistema Registro Público de Medios



Fuente y elaboración: Sistema Registro Público de Medios

CLASIFICACIÓN	N° DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD		
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
IMPRESO	3	13	16
RADIO	1	2	3
TELEVISIÓN	7	12	19
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>27</b>	<b>38</b>



Fuente y elaboración: Sistema Registro Público de Medios

La información recabada de medios de carácter nacional en el sistema del RPM ha determinado que en total hay 1394 trabajadores de la comunicación de los cuales, 580 son mujeres y 814 son hombres. De los cuales, 11 mujeres y 27 hombres tienen algún tipo de discapacidad.

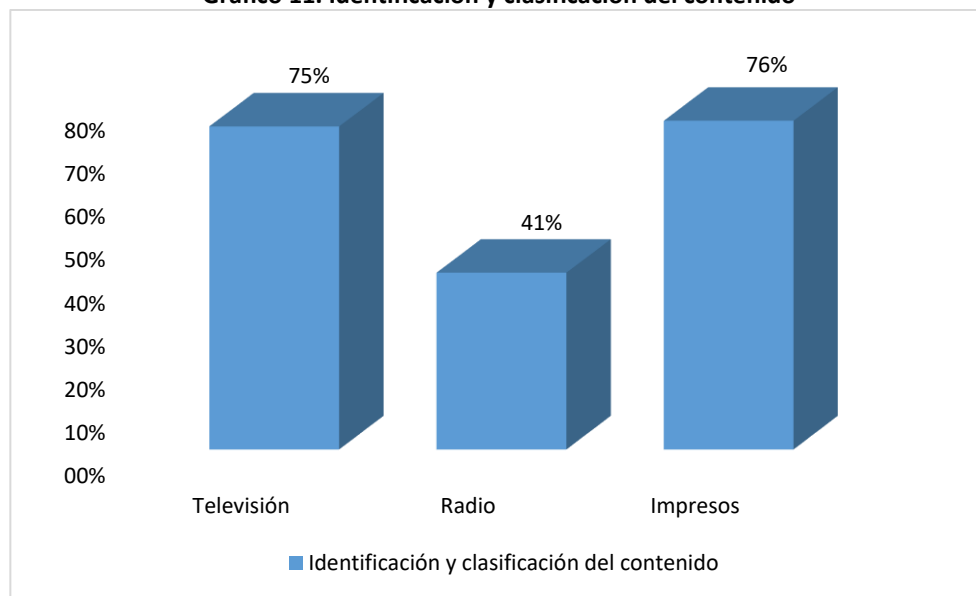
### 3.1.13 Identificación y clasificación de los tipos de contenidos

El Art. 60 de la LOC señala: “Para efectos de esta Ley, los contenidos de radiodifusión sonora, televisión, los canales locales de los sistemas de audio y video por suscripción, y de los medios impresos, se identifican y clasifican en:

- a. Informativos -I;
- b. De opinión -O;
- c. Formativos/educativos/culturales -F;
- d. Entretenimiento -E;
- e. Deportivos -D; y,
- f. Publicitarios -P.

Los medios de comunicación tienen la obligación de clasificar todos los contenidos de su publicación o programación con criterios y parámetros jurídicos y técnicos determinados por el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación. (...).”

Gráfico 11. Identificación y clasificación del contenido



Fuente y elaboración: Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos

La identificación y clasificación del contenido difundido por los medios de comunicación fue cumplida en un 74,9% en los programas televisivos; 40,9% en los programas radiales; y, un 76,2% en las publicaciones de los medios impresos.

### 3.1.14 Prohibición de contenido discriminatorio

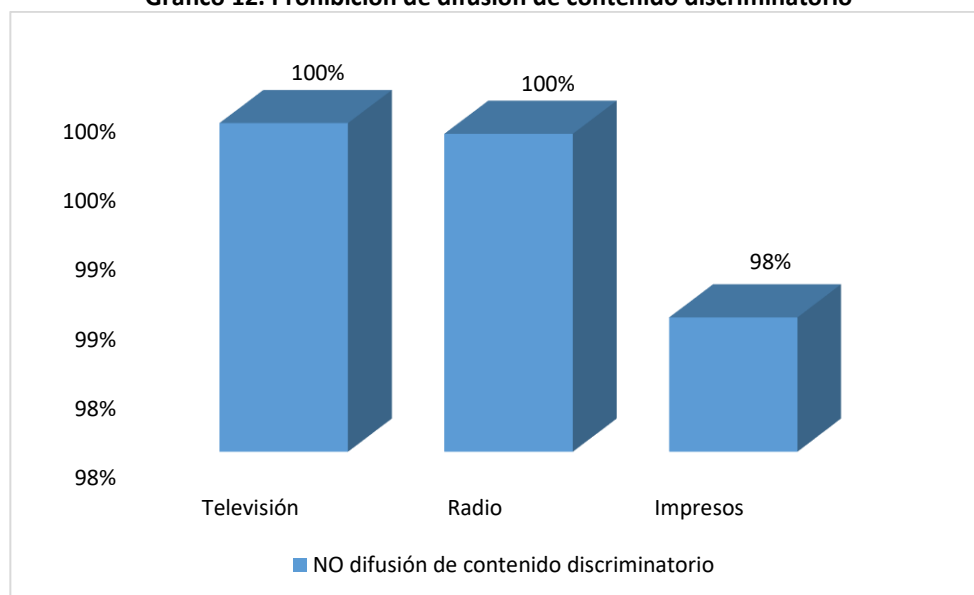
El Art. 62 de la LOC señala: “Está prohibida la difusión a través de todo medio de comunicación social de contenidos discriminatorios que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el



reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador.

*Se prohíbe también la difusión de mensajes a través de los medios de comunicación que constituyan apología de la discriminación e incitación a la realización de prácticas o actos violentos basados en algún tipo de mensaje discriminatorio.”.*

**Gráfico 12. Prohibición de difusión de contenido discriminatorio**



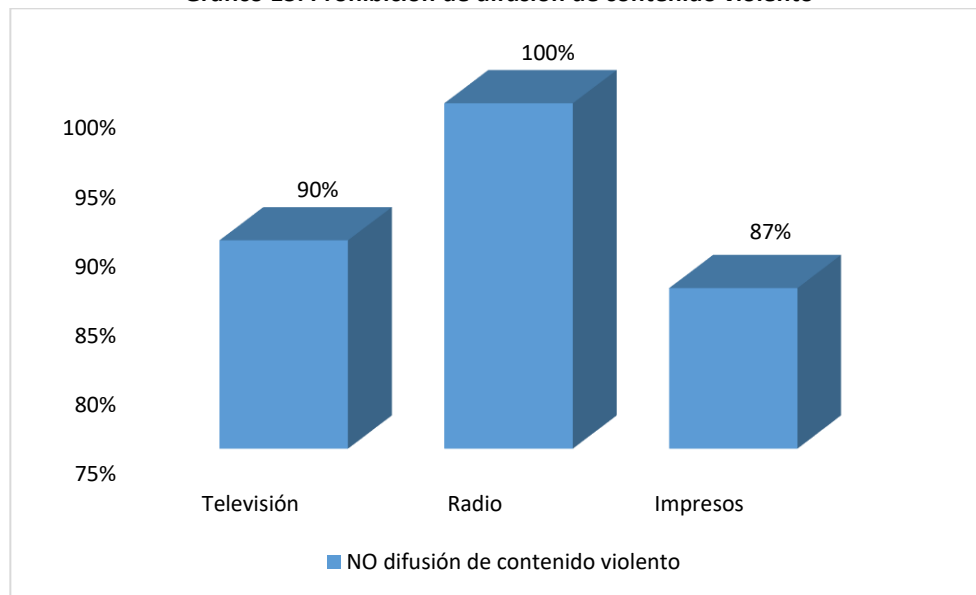
Fuente y elaboración: Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos

La prohibición de difusión de contenido discriminatorio fue cumplida por el 99,9% de los programas televisivos monitoreados; el 99,8% de los programas radiales; y, el 98,5% de las publicaciones de los medios impresos.

### 3.1.15 Prohibición de contenido violento

El Art. 67 de la LOC señala: “*Se prohíbe la difusión a través de los medios de comunicación social de todo mensaje que constituya incitación directa o estímulo expreso al uso ilegítimo de la violencia, a la comisión de cualquier acto ilegal, la trata de persona, la explotación, el abuso sexual, violencia contra los animales, apología de la guerra y del odio nacional, racial o religioso y de cualquier otra naturaleza.*”.

Gráfico 13. Prohibición de difusión de contenido violento



Fuente y elaboración: Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos

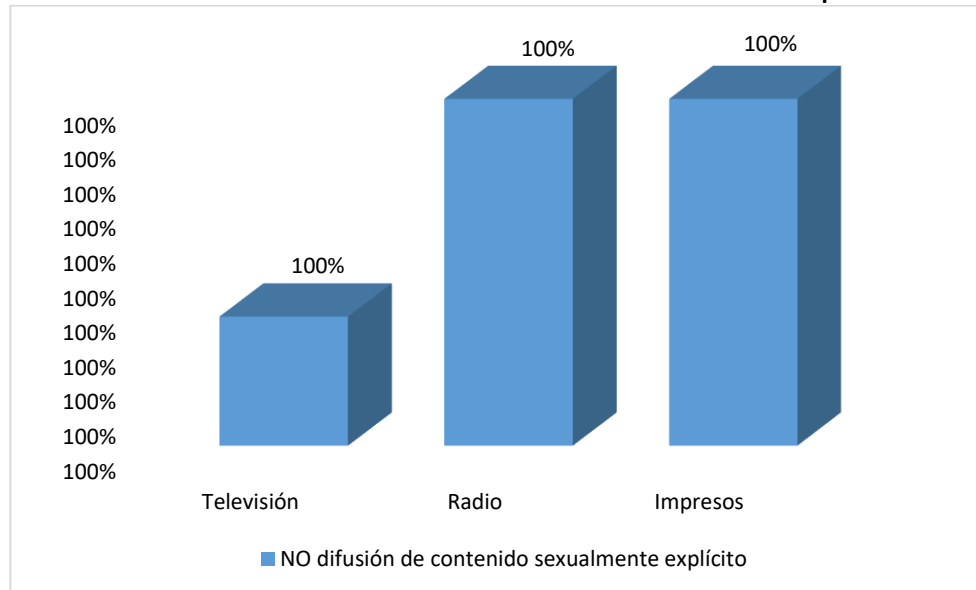
La prohibición de difusión de contenido violento fue cumplida por el 90% de los programas televisivos monitoreados; 99,9% de los programas radiales; y, 86,6% de las publicaciones impresas.

### 3.1.16 Prohibición de contenido sexualmente explícito

El Art. 68 de la LOC señala: *“Todos los mensajes de contenido sexualmente explícito difundidos a través de medios audiovisuales, que no tengan finalidad educativa, deben transmitirse necesariamente en horario para adultos.*

*Los contenidos educativos con imágenes sexualmente explícitas se difundirán en las franjas horarias de responsabilidad compartida y de apto para todo público, teniendo en cuenta que este material sea debidamente contextualizado para las audiencias de estas dos franjas. (...).”*

Gráfico 14. Prohibición de difusión de contenido sexualmente explícito



Fuente y elaboración: Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos

La prohibición de difusión de contenido sexualmente explícito fue cumplida por el 99,9% de los programas televisivos monitoreados; y, 100% de los programas radiales y publicaciones impresas.

### 3.1.17 Obligaciones de los medios audiovisuales

El Art. 74 de la LOC indica: “Los medios de comunicación, radio y televisión de señal abierta tendrán la obligación de prestar gratuitamente los siguientes servicios sociales de información de interés general:

a. Transmitir en cadena nacional o local, en todos o en varios medios de comunicación social, los mensajes de interés general que disponga el Presidente de la República o la entidad de la Función Ejecutiva que reciba esta competencia, siempre y cuando se haya notificado al medio con al menos 24 horas de anticipación. Los titulares de las demás funciones del Estado coordinarán con esta entidad de la Función Ejecutiva para hacer uso de este espacio destinado a realizar las cadenas establecidas en este numeral.

Estos espacios se utilizarán de forma coordinada única y exclusivamente para informar de las materias de su competencia cuando sea necesario para el interés general, de acuerdo con los parámetros establecidos en el reglamento general de esta Ley. Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán responsables por el uso inadecuado de esta potestad;

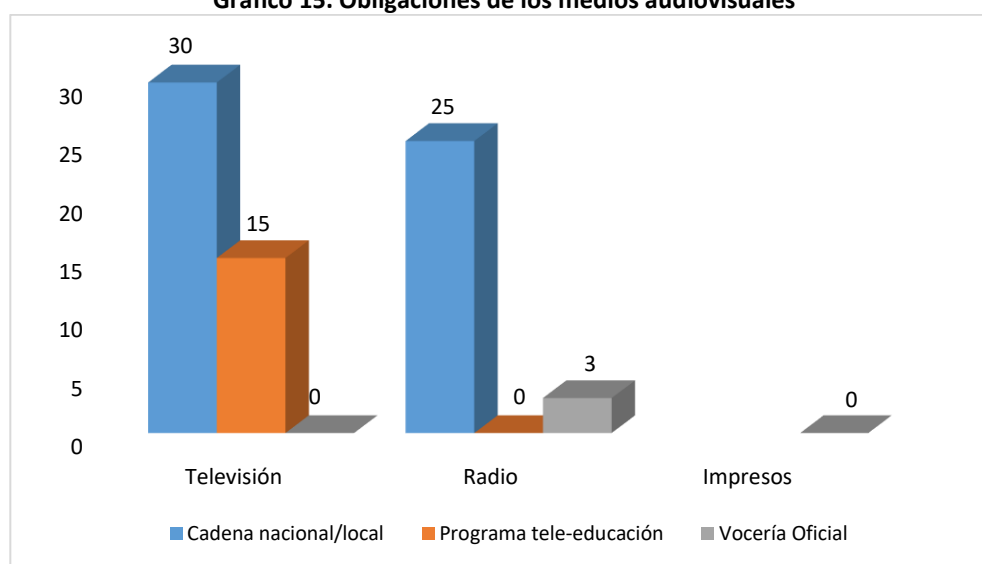
b. Transmitir en cadena nacional o local, para los casos de estado de excepción previstos en la Constitución de la República, los mensajes que dispongan la o el Presidente de la República o las autoridades designadas para tal fin;

c. Destinar una hora diaria, no acumulable para programas oficiales de tele-educación, cultura, salubridad y derechos elaborados por los Ministerios o Secretarías con competencia en estas materias; y,

d) Transmitir la vocería oficial designada, con el fin de mantener informada a la población sobre el desarrollo de los eventos peligrosos conocidos como desastres y catástrofes de niveles 4, 5 y con alerta roja, declarados por el ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, mediante el enlace de los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios; sin que medie necesariamente la declaratoria del estado de excepción.

Se entenderá como interés general aquel conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los ciudadanos y ciudadanas del país.

**Gráfico 15. Obligaciones de los medios audiovisuales**



Fuente y elaboración: Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos

Los medios de comunicación monitoreados, en referencia a la prestación gratuita de servicios sociales de información de interés general, se comportaron de la siguiente manera:

- Los medios televisivos transmitieron 30 cadenas nacionales/locales, 15 programas de tele-educación y ninguna vocería oficial.
- Los medios radiales difundieron 25 cadenas nacionales/locales, ningún programa de tele-educación y 3 vocerías oficiales.
- Los medios impresos no publicaron ninguna vocería oficial.

### 3.1.18 Registro Público de Medios

El Art. 88 de la LOC manifiesta: “(...) *Los medios de comunicación social se registrarán obligatoriamente en un catastro a cargo del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación dicho catastro deberá contener datos generales que se determinarán en el reglamento. Este registro no constituye una autorización para el funcionamiento del medio de*

comunicación. Los medios de comunicación que no cumplan con la obligación de registro no podrán pautar publicidad de ninguna entidad del Estado. (...)”.

Durante los meses de julio a diciembre, catorce (14) medios de comunicación, solicitaron su registro por primera vez en el Registro Público de Medios (RPM), esto significó que los medios cumplieron los requisitos establecidos en el Reglamento del RPM, dichos requisitos varían según la clasificación del medio.

#### Medios nuevos entre los meses julio - diciembre

CLASIFICACIÓN DE MEDIOS	Nº DE MEDIOS NUEVOS
AVS	3
IMPRESO	4
RADIO	6
TELEVISIÓN	1
TOTAL	14

Durante el segundo semestre, en julio fue el mes con mayores solicitudes, mientras que en octubre no accedió ningún medio en el sistema del RPM.



Reporte Registro Público de Medios corte 31.12.2023

De los catorce medios registrados, únicamente once medios registraron completamente su información y posterior descargaron su información.

### 3.1.19 Actualización

El artículo 89 de la LOC establece: “(...) Los medios de comunicación deberán notificar al Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación todo cambio en la información registrada. (...)”

Con el nuevo sistema del Registro Público de Medios se implementó la función que los medios puedan actualizar su información 24/7, esto significa que los medios tienen libertad de hacerlo en

cualquier momento y lo pueden hacerlo, sin una solicitud previa. Con este antecedente para diciembre 2023, el sistema del RPM tiene un total de 941 medios de comunicación actualizados.

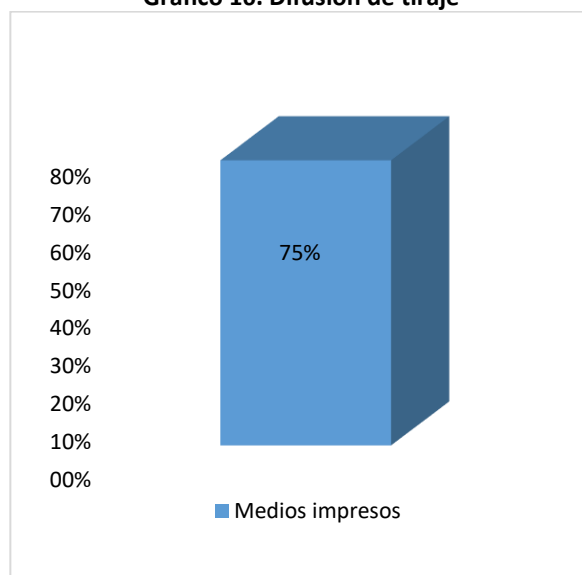
CLASIFICACIÓN DEL MEDIO	ALCANCE TERRITORIAL				TOTAL
	LOCAL	NACIONAL	REGIONAL	N/A	
AVS	58	1	8		67
IMPRESO	30	33	54		117
INTERNET	.	.	.	65	65
RADIO	318	35	272		625
TELEVISIÓN	39	15	13		67
<b>TOTAL</b>	<b>445</b>	<b>84</b>	<b>347</b>	<b>65</b>	<b>941</b>

Fuente y elaboración: Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos

### 3.1.20 Difusión de tiraje

El Art. 90 de la LOC señala: “Los medios de comunicación social impresos tendrán la obligación de incluir, en cada publicación que editen, un espacio en el que se especifique el número total de ejemplares puestos en circulación, como medida de transparencia y acceso a la información”.

Gráfico 16. Difusión de tiraje



Fuente y elaboración: Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos

El 75,3% de los medios impresos monitoreados cumplió con la obligación de incluir en su publicación el número total de ejemplares puestos en circulación.

### 3.1.21 Protección de derechos en publicidad y propaganda

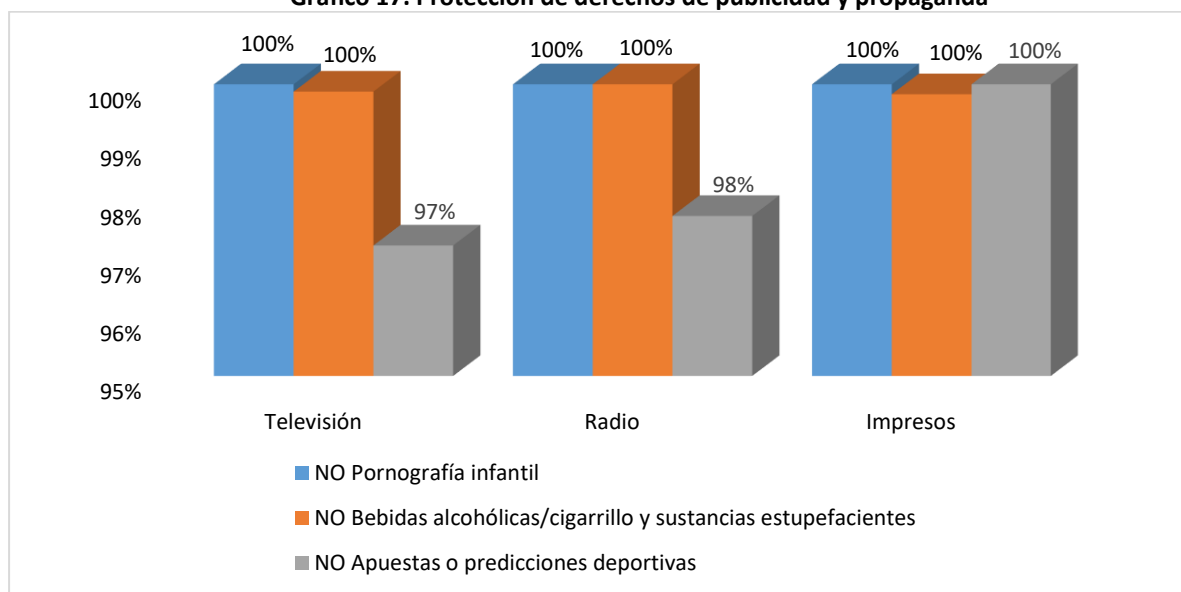
El Art. 94 de la LOC establece: “La publicidad y propaganda respetarán los derechos garantizados por la Constitución y los instrumentos internacionales.”

*Se prohíbe la publicidad engañosa, así como todo tipo de publicidad o propaganda de pornografía infantil, de bebidas alcohólicas, de cigarrillos y sustancias estupefacientes y psicotrópicas.”.*

El Art. 56 del Reglamento General a la LOC establece: *“Se prohíbe la publicidad engañosa, así como todo tipo de publicidad o propaganda de pornografía infantil, de cigarrillo, sustancias sujetas a fiscalización y todo tipo de sistema de apuestas o predicciones deportivas.*

*Las bebidas que no sobrepasen el 5% de grado alcohólico se podrá publicitar”.*

**Gráfico 17. Protección de derechos de publicidad y propaganda**



Fuente y

elaboración: Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos

La protección de los derechos de publicidad y propaganda fue cumplida por los medios de comunicación monitoreados de la siguiente forma:

- En televisión, el 100% de los programas no difundieron publicidad de pornografía infantil; el 99% no difundió publicidad de bebidas alcohólicas, cigarrillos y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; y, el 97,2% no difundió publicidad de apuestas o predicciones deportivas.
- En radio, el 100% de los programas no difundieron publicidad de pornografía infantil ni bebidas alcohólicas, cigarrillos y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; y, el 97,7% no difundió publicidad de apuestas o predicciones deportivas.
- En medios impresos, el 100% de las publicaciones no difundieron publicidad de pornografía infantil y apuestas o predicciones deportivas; y, el 99,8% no difundió publicidad de bebidas alcohólicas, cigarrillos y sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

### 3.1.22 Espacio para la producción audiovisual nacional

El Art. 97 de la LOC señala: “*Los medios de comunicación audiovisual, cuya señal es de origen nacional, destinarán de manera progresiva, al menos el 60% de su programación diaria en el horario apto para todo público, a la difusión de producciones nacionales cinematográficas y de creaciones audiovisuales, de programas y series argumentales, documentales, experimentales, de animación y de técnica mixta; así como producciones de video arte, videos musicales, telenovelas y otras producciones de autor. Este contenido de origen nacional deberá incluir al menos un 10% de producción nacional independiente, calculado en función de la programación total diaria del medio. (...)*”.



Fuente y elaboración: Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos

El espacio destinado para la producción nacional corresponde al 55,5% de los programas difundidos en los medios televisivos; y, el 97,7% de los programas difundidos en los medios radiales.

## 5. CAPACITACIONES

Durante el periodo julio-diciembre 2023, en la Dirección Técnica De Fortalecimiento de informa que, en los dos procesos, tanto de Capacitación Permanente y de Asistencias Técnicas, se realizaron las siguientes actividades:

### 5.1 Estrategia de tercer y cuarto nivel

Mediante el convenio interinstitucional entre el Consejo de Comunicación y la UNIR, se difundieron las ofertas académicas exclusivas con descuentos preferenciales en programas de estudio de tercer y cuarto nivel y formación continua para los trabajadores de los medios de comunicación inscritos en el Registro Público de Medios. La difusión se realizó a través de *mailing* y las redes sociales oficiales del Consejo durante los meses de julio, agosto y diciembre.



## 5.2 Estrategia de formación continua – Capacitaciones Permanentes

En la Plataforma Virtual de Formación en Derechos a la Comunicación e Información del Consejo de Comunicación se ejecutaron 19 réplicas de cursos virtuales en sus dos modalidades: con tutor y MOOC (autoformación), desde julio hasta diciembre del 2023. El detalle de las personas inscritas en cada edición de los cursos virtuales es el siguiente:

No.	MES DE EJECUCIÓN	MODALIDAD	NOMBRE DEL CURSO	USUARIOS INSCRITOS
1	Julio	MOOC	Movilidad Humana y Comunicación	146
2	Agosto	TUTOR	Lengua de señas para una comunicación accesible	27
3	Agosto	TUTOR	Locución y presentación de radio y televisión	45
4	Agosto	MOOC	Audiencias críticas	53
5	Agosto	MOOC	Periodismo sin discriminación ni violencia	54
6	Agosto	MOOC	Agentes de Igualdad-comunicación inclusiva	61
7	Agosto	MOOC	Mujeres libres de violencia	52
8	Septiembre	TUTOR	Locución y presentación de radio y televisión - FENAPE	28
9	Septiembre	MOOC	Niñez y adolescencia: Comunicación y protección de derechos	77
10	Septiembre	MOOC	Medios digitales: la nueva era de la comunicación	132
11	Octubre	TUTOR	Camarógrafo de medios	22
12	Octubre	MOOC	Audiencias críticas	67
13	Octubre	MOOC	Seguridad y protección de los trabajadores de la comunicación	86
14	Octubre	MOOC	Periodismo judicial	101
15	Noviembre	TUTOR	Fotografía de medios y multimedia	57
16	Noviembre	MOOC	Representación de las mujeres en Ecuador	55
17	Noviembre	MOOC	Seguridad y protección de los trabajadores de la comunicación	75
18	Diciembre	MOOC	Mujeres libres de violencia	50
19	Diciembre	MOOC	Medios digitales: la nueva era de la comunicación	113
			<b>TOTAL</b>	<b>1301</b>

### 5.3 Asistencias Técnicas:

<b>TEMA DE LA ASISTENCIA TÉCNICA</b>	<b>FECHA</b>	<b>REQUIRENTE</b>	<b>MODALIDAD</b>	<b>ASISTENTES</b>
Herramientas para una comunicación accesible	4/7/2023	Universidad Politécnica Salesiana	Presencial	<b>42</b>
Herramientas para una comunicación accesible	11/7/2023	Universidad Politécnica Salesiana	Presencial	<b>27</b>
<b>Violencia de género y tratamiento informativo</b>	<b>12/7/2023</b>	<b>Medios Públicos</b>	<b>Presencial</b>	<b>23</b>
<b>Violencia de género y tratamiento informativo</b>	<b>13/7/2023</b>	<b>Medios Públicos</b>	<b>Presencial</b>	<b>30</b>
Herramientas para una comunicación accesible	17/7/2023	Ministerio de Educación	Presencial	<b>10</b>
Herramientas para una comunicación accesible	18/7/2023	Ministerio de Educación	Presencial	<b>10</b>
Herramientas para una comunicación accesible	19/07/2023	Ministerio de Educación	Presencial	<b>10</b>
Herramientas para una comunicación accesible	20/07/2023	Ministerio de Educación	Presencial	<b>10</b>
Herramientas para una comunicación accesible	21/07/2023	Ministerio de Educación	Presencial	<b>10</b>
El lenguaje en la reproducción de la discriminación	08/08/2023	INEC	Presencial	<b>9</b>
Normas deontológicas y leyes de comunicación	09/08/2023	Universidad Central del Ecuador	Presencial	<b>35</b>
Lenguaje positivo para públicos diversos	15/08/2023	INEC	Presencial	<b>6</b>
Implicaciones jurídicas de la libertad de expresión Libertad de expresión: la acción de protección y el acceso a la información pública	19/09/2023	Defensoría Pública	Virtual	<b>49</b>

Implicaciones jurídicas de la libertad de expresión Estándares internacionales de protección para los trabajadores de la comunicación Libertad de expresión e información: consecuencias de su ejercicio	20/09/2023	Defensoría Pública	Virtual	<b>67</b>
Implicaciones jurídicas de la libertad de expresión El derecho a la intimidad y el derecho a la honra	21/09/2023	Defensoría Pública	Virtual	<b>56</b>
Movilidad humana y comunicación	10/10/2023	Coordinación General de Promoción de los Derechos- Consejo de Movilidad Humana	Presencial	<b>25</b>

Protección a periodistas: medidas de seguridad por extorsiones	10/10/2023	Coordinación General – Policía Nacional Medios de la Provincia del Bolívar	Virtual	<b>9</b>
Responsabilidades del Estado en la protección de periodistas	11/10/2023	Coordinación General de Promoción de los Derechos	Presencial	<b>33</b>
Movilidad humana y periodismo	17/10/2023	Coordinación General de Promoción de los Derechos	Virtual	<b>9</b>
Seguridad en el trabajo periodístico Normativa de protección de periodistas Medidas de protección por extorsiones	18/10/2023	Coordinación General de Promoción de los Derechos	Virtual	<b>100</b>
Seguridad en el trabajo periodístico Medidas de seguridad por amenazas con artefactos explosivos Ciberdelitos	19/10/2023	Coordinación General de Promoción de los Derechos	Virtual	<b>88</b>

La cultura del precedente	30/11/2023	Coordinación General de Promoción de los Derechos Trabajo en coordinación con la Corte Constitucional	Presencial	<b>80</b>
Precedentes constitucionales aplicables a la libertad de expresión				

En cuanto en el proceso de Asistencias Técnicas, en este segundo semestre se brindó talleres a Medios Públicos y a trabajadores de la comunicación de la Provincia de Bolívar.

## **6. NORMATIVA EN DESARROLLO**

- Con Memorando CDPIC-CGDIC-2023-0078-M se envía a la presidencia del Consejo de Comunicación para su tratamiento en el pleno, el proyecto de Reglamento para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación, el cual es de vital importancia para que se pueda prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación, y de esta forma garantizar el cumplimiento de las normas que integran el ordenamiento jurídico por parte de los medios de comunicación. Allí se señalan lineamientos para que los contenidos de los medios de comunicación tengan un enfoque de género; así como dispone el desarrollo de campañas de sensibilización que fomenten los derechos de las mujeres e implementar programas de formación continua para el personal de los medios de comunicación, en cumplimiento de las atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Reglamento de Talleres y Campañas da fiel cumplimiento a la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Comunicación, publicada en el Registro Oficial N° 188 Segundo Suplemento del 14 de noviembre de 2022. Esta normativa determina los parámetros para la aplicación de talleres de capacitación desarrollados por el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, y las campañas educativas realizadas por los medios de comunicación.
- Con Memorando CDPIC-CGDIC-2023-0079-M de fecha 28 de noviembre del 2023 se solicita a la Dirección Técnica de Regulación la elaboración del Proyecto de Reglamento para la Producción Nacional Independiente tal como dispone la ley Orgánica de Comunicación.
- Con Memorando CDPIC-CGDIC-2023-0089-M de fecha 15 de diciembre del 2023 se solicita a la Dirección Técnica de Regulación la elaboración del Proyecto de

Reglamento de Contenido Intercultural para los medios de comunicación tal como dispone la Ley Orgánica de Comunicación.

## 7. CONCLUSIONES

- El monitoreo de los medios de comunicación durante el segundo semestre del 2023 ha permitido determinar los contenidos que difunden la televisión, la radio y los medios impresos del Ecuador; y si estos están apegados o no a los preceptos establecidos en la Ley Orgánica de Comunicación para garantizar el derecho a la comunicación e información de la ciudadanía.
- Los datos que reposan en el catastro del Registro Público de Medios permiten validar la información de los medios de comunicación y contrastarla con otras instituciones como ARCOTEL, SRI, Superintendencia de Compañías con el fin de otorgar los certificados de forma transparente. Además, garantizar el cumplimiento de la Ley Orgánica de Comunicación.
- El Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, dentro del marco de sus competencias, continúa elaborando insumos normativos y académicos que coadyuvan en el cumplimiento general de las disposiciones de la Ley Orgánica de Comunicación.

## 8. FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Ámbar Herrera Catá
Coordinadora General de Desarrollo de la Información y Comunicación